

**RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERÍA
OSINERGMIN Nº 51 -2016-OS/PRES**

Lima, 20 DIC. 2016

VISTOS:

El Informe emitido por la Oficina Regional de Cusco, acompañado al Memorándum GAF/ALOG-597-2016 de fecha 05 de diciembre del 2016, el informe de Indagación en el Mercado N° 197-2016-ALOG, emitido por el Jefe del Área de logística; y el Informe Legal N° GAJ-47-2016 de fecha 12 de diciembre de 2016;

CONSIDERANDO:

Que, Osinergmin es un organismo público con autonomía funcional, económica y financiera, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros. Su organización, estructura y funciones se rigen por la Ley N° 26734, la Ley N° 27332, la Ley N° 28964, su Reglamento General aprobado por el Decreto Supremo N° 054-2001-PCM y otras disposiciones legales y normativas que le sean aplicables;

Que, en cumplimiento de sus funciones, Osinergmin viene arrendando Oficinas Regionales y desconcentradas de Lima, en las que ejerce sus labores de supervisión, fiscalización, recibo de documentación, atención personalizada y de orientación a los usuarios del servicio público de electricidad y agentes (reales o potenciales) del mercado de productos derivados de hidrocarburos, siendo parte importante de su labor, el monitoreo constante de los sectores de energía y minería;

Que, mediante el Informe, se sustenta la necesidad del servicio de Alquiler de nuevo local para la Oficina Regional de Osinergmin en la ciudad de Cusco, en razón a las inadecuadas condiciones de infraestructura (espacios reducidos) que presenta el mismo, lo cual dificulta el normal desarrollo laboral de los profesionales, ello sumado a que existe un riesgo inminente en caso de ocurrir alguna emergencia;

Que, en tal sentido, el Informe señala que la Oficina Regional de Cusco ha realizado las indagaciones del mercado respecto a locales en alquiler a través de publicaciones en el diario de mayor circulación de la ciudad, búsquedas en diarios y páginas web, así como solicitudes de propuestas de locales en alquiler realizadas a agentes inmobiliarios, identificándose un total de 04 inmuebles en alquiler; obteniéndose como resultado luego de la inspección y evaluación de los mismos que el único local que satisface los requisitos mínimos solicitados para el funcionamiento de la Oficina Regional de Cusco es el que se ubica en el Lote de Terreno N° 8, Manzana A de la Urbanización Constancia, distrito de Wanchaq, provincia y departamento de Cusco;

Que, finalmente, el Informe recomienda apelar al supuesto "Arrendamiento de Bienes Inmuebles" de acuerdo a lo establecido en el literal j) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley N° 30225, en adelante, "Ley", a fin de efectuar la contratación directa;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal j) del artículo 27° de la Ley, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en el supuesto, *para el arrendamiento de bienes inmuebles*. Asimismo, el artículo 86° del Reglamento de la Ley,

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 151 -2016-OS/PRES**

aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF (en adelante el Reglamento), señala que, la resolución o acuerdo que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, mediante el Informe de Indagación en el Mercado N° 197-2016-ALOG, el Área de Logística de Osinergmin, concluye luego de analizada la información proporcionada por el área usuaria, y las indagaciones adicionales efectuadas que, se verifica la condición establecida en el literal j) del Artículo 27º de la Ley, pues el inmueble ubicado en el Lote de Terreno N° 8, Manzana A de la Urbanización Constancia, distrito de Wanchaq, provincia y departamento de Cusco, es el único bien que satisface los requisitos solicitados para su funcionamiento como Oficina Regional en dicha ciudad;

Que, acuerdo a lo señalado en el Informe elaborado por el Jefe Regional de Cusco, así como el Informe de Indagación en el Mercado elaborado por el Área de Logística, dependencia encargada de las contrataciones de la Entidad, se habrían efectuado las evaluaciones e indagaciones necesarias, que determinan la existencia de un solo bien inmueble arrendable que cumple las características requeridas por el área usuaria para el desarrollo de sus actividades en la Sede Regional de Cusco;

Que, luego de evaluada la información técnica sustentatoria y el ordenamiento jurídico vigente en materia de contrataciones del Estado, el inmueble en mención es el único que cumpliría con los requerimientos exigidos por Osinergmin y el proveedor que puede ofrecerlo es el CONSORCIO MECANO S.A.C.; por lo tanto, se configura el supuesto de contratación directa contemplado en el literal j) del Artículo 27º de la Ley;

Que, el requerimiento contenido en el Informe del Jefe Regional de Cusco, se encuentra incluido en el PAC-2016 con número de referencia 275, por lo que cuenta con disponibilidad presupuestal;

De conformidad con el literal j) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225 y el artículo 86 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Con la opinión favorable de la Gerencia General, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Gerencia de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la contratación directa para efectuar la “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LA OR CUSCO” con el propietario del inmueble ubicado en el Lote de Terreno N° 8, Manzana A de la Urbanización Constancia, distrito de Wanchaq, provincia y departamento de Cusco, por el supuesto de arrendamiento de bienes inmuebles.

Artículo 2º.- Autorizar a la Gerencia de Administración y Finanzas de Osinergmin para que proceda a efectuar la contratación directa, por el plazo de 36 meses, la “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LA OR CUSCO” con un valor estimado de S/. 878, 400.00 (ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos con 00/100 soles), incluido impuestos de ley, toda vez que cuenta con disponibilidad presupuestal.



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 151 -2016-OS/PRES

Artículo 3°.- La fuente de financiamiento se realizará con cargo a los recursos directamente recaudados de Osinergmin.

Artículo 4°.- Publicar la presente Resolución y los Informes Técnico y Legal sustentatorios a través del SEACE, dentro del plazo de ley.

Jesús Tamayo Pacheco
Presidente del Consejo Directivo
OSINERGMIN

